

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA IV. REGION
COQUIMBO

LA SERENA, 31 ENE 1991

J.G. N° 030/91.-/

Señor
Carlos Bascañán E.
Jefe de Gabinete
Presidencia de la República
SANTIAGO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	9117242		
A:	20 ABR 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

Estimado señor:

Por ORD. N° 119/91, de fecha 17 del mes en curso, Ud. me remite una solicitud de la Comunidad de Tunga Sur, comuna de Illapel, Provincia de Choapa, código 4 R/4, referente a la situación de límites de esa Comunidad Agrícola.

Al respecto, le remito adjunto informe del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales a quien le solicité atender esta situación en el mes de Septiembre del año pasado.

Le saluda atentamente,



RENAN FUENTEALBA MOENA
Intendente IV Región Coquimbo



~~RFM/JCM/nie~~
c.c. Archivo

254

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IV REGION COQUIMBO
LA SERENA

ORD.: Nº 997 /

ANT.: Of. Res. Nº 0217, de fecha
21.09.90., de Sr. Intenden
te Regional.

MAT.: Informa orígenes y situa -
ción actual de la Com. Agr.
"Tunga Sur".

LA SERENA, 31 OCT. 1990

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES IV REGION COQUIMBO.

A : SR. INTENDENTE IV REGION COQUIMBO,
DON RENAN FUENTEALBA MOENA.

- 1.- Me ha pedido el Sr. Intendente le informe sobre la reclamación que hacen los dirigentes de la Comunidad Agrícola "Tunga Sur", respecto al saneamiento de títulos efectuado años atrás por este Servi -
cio, ante ello informo al Sr. Intendente lo siguiente:
La Comunidad Agrícola "Tunga Sur" es una Comunidad tradicional que se encuentra en la ribera Sur del río Choapa, poco antes de su desembocadura. Se trata de un grupo de 145 familias aproximadamente. Se encuentra en la comuna de Mincha, Provincia de Choapa, IV Región.
- 2.- Los orígenes de esta Comunidad se remontan al año 1710 y el año -
1931 el Agrónomo don Augusto Bravo Valdivia determinó los deslindes de la Comunidad Agrícola "Tunga" con las Haciendas Huentelahuquén -
y Las Cañas. En el año 1938 hay un título inscrito a nombre de -
señor Pascual Rojo, que hace referencia al deslinde Norte que tendr^ía la Comunidad en cuestión, en el sentido que la hace delimitar con el río Choapa; en cuanto al deslinde Sur, dicho título expresa que el predio en comento delimita con la Quebrada de Millahue, que la separa de la Hacienda Huentelahuquén. Otra inscripción del año 1945 también hace referencia a los deslindes que tendr^ía la Comuni -
dad en cuestión, en especial se indica en deslinde Sur: "con la Ha -
cienda Huentelahuquén por la Quebrada de Millahue y con la Hacienda Las Cañas por la Loma de Cardones. En el año 1947 hubo una transac -
ción entre la Comunidad de Tunga Sur y la Sociedad Agrícola y Gana -
dera Los Vilos Ltda., de fecha 5 de Julio de 1947, suscrita por es -
critura pública ante el Notario Público don Luis Cousiño Mac Iver, suplente del propietario don Luis Cousiño Talavera.
- 3.- Con la base de éstos antecedentes y estudios que realizó sobre el terreno el personal del Ministerio de Bienes Nacionales entre los años 1971 y 1978, y basándose en las disposiciones sobre la fija -
ción de deslindes de Comunidades Agrícolas, contenidas en los Arts. 4º y 5º del D.F.L. Nº 5, de 1968, el personal de Bienes Nacionales estableció que los terrenos pertenecientes a dicha Comunidad forma -
ban un conjunto de 7.507 hectáreas.
- 4.- El año 1978, después de recuperar terrenos que la Corporación de -
la Reforma Agraria estimaba pertenecientes a la Hacienda Millahue, se siguió el procedimiento de inscripción saneamiento y organiza -
ción, tal como lo indica el mencionado D.F.L. Nº 5, de 1968, este -

procedimiento se siguió ante el Juzgado de Letras de Illapel, en la causa Rol Nº 46.236 y el comparendo de rigor se llevó a efecto el día 9 de Agosto de 1978, suspendiéndose a petición de los comuneros y continuándose el 25 de Agosto de 1978. En dicho comparendo se acordó fijar los deslindes tal como los propuso el Ministerio entonces de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, los comuneros pretendían ser dueños de una zona en la cual no se había detectado su presencia, al Suroeste del Estero de Millahue, frente a la negativa de Bienes Nacionales de aceptar un deslinde mayor, se acordó que se fijaría el deslinde propuesto por Bienes Nacionales y quedarían reservados los derechos para que la Comunidad una vez organizada los hiciera valer por su cuenta frente a sus vecinos.

- 5.- El Juzgado emitió su fallo con fecha 14 de Febrero de 1979 y estableció los siguientes deslindes ya fijados además en el Plano Nº IV-3-101-S.R. del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales y son los siguientes:

NOR-ESTE : con río Choapa, camino público que los separa de hijuelas de varios propietarios y río Choapa, separados por línea sinuosa de catorce mil novecientos metros aproximadamente, indicada en el plano con los signos "A" - "Uno" "Dos" - "B".- Desde el punto "A", ubicado en la ribera Sur del río Choapa, frente a la loma grande y a ochocientos veinte metros aproximadamente al Sur de la quebrada Rungue e Runí, el deslinde continúa por la ribera del río Choapa, hasta su intersección con el camino público, punto uno del plano, continúa por dicho camino hasta la intersección con la quebrada Remolino, punto dos del Plano; para retomar la ribera del río Choapa siguiendo por ésta hasta el punto "B", ubicado en la intersección de cerco de pirca y río Choapa, ochocientos diez metros aproximadamente, después de la confluencia del río Illapel, con río Choapa;

SUR-ESTE : Asentamiento Las Cañas separada por línea sinuosa de ocho mil quinientos metros aproximadamente, indicada en el plano con las letras "B"- "C".- Desde el punto "B", el deslinde continúa por la línea divisoria de las aguas que pasa por el morro Cordón, Cerro Portillo, Portezuelo Portillo, cerro Colorado, cordón Colorado, hasta el punto "C", ubicado en el morro La Dormida o Los Escalones;

SUR-OESTE : Asentamiento Millahue, separada por línea sinuosa de quince mil ciento sesenta metros aproximadamente, indicada en el plano con las letras "C"- "D".- Desde el punto "C", el deslinde continúa por la línea divisoria de las aguas pasando por el cerro La Dormida, loma Los Escalones, Cerro Madrid, portezuelo Hondo, cerro Los Colorados, portezuelo Los Zapallitos y Cerro de Las Cabras; baja por la quebrada Cajón de las tórtoras hasta el Estero Millahue, desde donde continúa por dicho Estero hasta su confluencia con la quebrada La Chacrilla, donde se encuentra ubicado el punto "D";

NOR-OESTE : Comunidad Mincha Sur, separada por línea sinuosa de - seis mil doscientos sesenta metros aproximadamente, - indicada en el plano con las letras "D" - "A".- Desde el punto "D", el deslinde continúa por la quebrada La Chacrilla, hasta su confluencia con la quebrada EL - Peumo, sube el morro El Buitre y baja por la loma Gran de hasta llegar a la ribera Sur del río Choapa, donde se ubica el punto "A".- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo número veintisiete, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 1968, se excluyen de - los terrenos de la Comunidad aquellos ocupados por el Cementerio y Escuela Nº 31.

- 6.- La inscripción de dominio se hizo a fs. 164 Vta. Nº 148 del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Illapel. Los anteriormente nombrados son los deslindes legales que tiene fijada la Comunidad, sin embargo, los comuneros pretenden que dicho deslinde en su parte Sur-Oeste es la actual Hacienda Milla - hue, enteramente a lo largo del Estero de ese nombre y no actualmente el que va pasando por la cumbre de los cerros : La Dormida, Loma Los Escalones, Cerro Madrid, Portezuelo Hondo, cerro Los Colorados Portezuelo Los Zapallitos y Cerro de Las Cabras.
- 7.- Ellos estiman que cerca de unas 5.000 Hás. más les corresponden. - El Ministerio de Bienes Nacionales no puede hacerse cargo de esta pretensión porque sus facultades no van más allá de donde las fija el D.F.L. Nº 5, ya nombrado y ya dijimos que en esa forma no se - constató la existencia de una ocupación por parte de los comuneros.
- 8.- Hay un conjunto de 13 documentos devueltos a la Comunidad y una copia autorizada de una Sentencia del año 1913, dictada en un juicio de don Cándido Valencia en representación de Tunga y don José García de la Hacienda Huentelauquén, que no dio lugar a aceptar un - deslinde como el que ahora pretenden los comuneros.

Estimamos que - este es un problema exclusivo de los Tribunales de Justicia y su - defensa tendrá que correr a cargo de la propia Comunidad.

Saluda atentamente a US.



SERGIO PUIG CATALÁ
Abogado

Secretario Regional Ministerial

IV Región Bienes Nacionales

IV Región

SPC/trp.

Distribución:

- Sr. Intendente IV Región
- Secretaría.
- c/c Sr. Gob. Prov. Choapa.
- c/c Senador Sr. Ricardo Hormazábal
- Archivo Oficina.-